

**OJO REVISAR CON LOS ESTATUTOS VIGENTES LA CORRESPONDENCIA EN EL NÚMERO DE LOS ARTÍCULOS
CLASES DE FINANCIAMIENTOS QUE OTORGA CAPROF UNELLEZ**

CLASE DE FINANCIAMIENTO	ARTÍCULOS S/ESTATUTOS*	ANTIGÜEDAD** (MESES)	MONTO MÁXIMO A FINANCIAR	GARANTÍA	INTERÉS/ COMISIÓN %	PLAZO MÁXIMO P/PAGAR (MESES)
Fortalecimiento de la Economía Familiar	118 al 121	No requiere antigüedad	Según el valor del bien o servicio a financiar	No requiere haberes	12%	12
Desarrollo Académico	122 al 125	No requiere antigüedad	2 Sueldos base de un Profesor Agregado a DE	No requiere haberes	12% más % Gestión administrativa	12
Contingencias de Salud	126 al 130	No requiere antigüedad	2 Sueldos base de un Profesor Agregado a DE	No requiere haberes	12% más % Gestión administrativa	12

* La descripción de los artículos se presenta en página siguiente.

** Los asociados en condición laboral de contratados a tiempo determinado deberán tener como mínimo seis (6) meses inscritos y aportando en la Caja.

ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS QUE REGULAN LAS CLASES DE FINANCIAMIENTOS QUE OTORGA CAPROF UNELLEZ

CAPITULO IV

DE LOS PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL

Artículo 118.- El Proyecto de Inversión Social de Asistencia Financiera para el Fortalecimiento de la Economía Familiar del Asociado tiene por finalidad asistir financieramente al asociado para contribuir a la satisfacción de las necesidades de bienes y servicios básicos, mediante la adquisición colectiva de éstos, a fin de lograr mejores condiciones de compra y mayores beneficios, proteger la integridad patrimonial de CAPROF, mejorar el rendimiento de las inversiones, diversificar la cartera de inversión y proveer mayor bienestar económico a los asociados.

Artículo 119.- Se crea un fondo de inversión para el fortalecimiento de la economía familiar del asociado. El monto anual de este fondo será aprobado en la Asamblea de Delegados donde se trate y decida la planificación presupuestaria y financiera de CAPROF – UNELLEZ. Este fondo se reinvertirá a medida que se recupere la inversión producto de la amortización por parte de los beneficiarios.

Artículo 120.- Los financiamientos a través del fondo de inversión para el fortalecimiento de la economía familiar del asociado se amortizarán en un lapso máximo de 12 meses, mediante cuotas mensuales consecutivas y mixtas descontadas de sueldo por nómina y devengará un interés del doce por ciento (12%) anual sobre el saldo deudor. Por tratarse de un proyecto de inversión social, el otorgamiento de la presente asistencia financiera no requerirá disponibilidad de haberes por parte del asociado solicitante

ni afectará la misma. Los asociados en condición laboral de contratados a tiempo determinado deberán tener como mínimo seis (6) meses inscritos y aportando en la Caja para acceder a este financiamiento.

Artículo 121.- En virtud de las limitaciones financieras y la potencial demanda de los asociados el Consejo de Administración velará para que los bienes y servicios adquiridos a través del fondo de inversión para el fortalecimiento de la economía familiar del asociado se distribuyan de la manera más equitativa y abarque al mayor universo de asociados.

Artículo 122.- El Proyecto de inversión social Asistencia Financiera para el Desarrollo Académico tiene por finalidad asistir financieramente al asociado para realizar actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, ascensos en el escalafón universitario, capacitación y formación, tales como: participación en Cursos de Actualización y Perfeccionamiento Profesional; Programas de Especialización, Maestría, Doctorado y Post-Doctorado y las consecuentes defensas de Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctorales; participación en conferencias, foros, simposios, talleres, seminarios, congresos, jornadas, entre otras.

Artículo 123.- Se crea un fondo de inversión social para el desarrollo académico del asociado. El monto anual de este fondo será aprobado en la Asamblea de Delegados donde se trate y decida la planificación presupuestaria y financiera de CAPROF – UNELLEZ. Este fondo se reinvertirá a medida que se recupere la inversión producto de la amortización por parte de los beneficiarios.

Artículo 124.- El monto máximo a financiar a través del fondo de inversión social para el desarrollo académico del asociado será hasta el equivalente a dos sueldos base de un profesor agregado a dedicación exclusiva para la fecha de solicitud del financiamiento. Este financiamiento se amortizará en un lapso máximo de 12 meses, mediante cuotas mensuales consecutivas y mixtas descontadas por nómina y devengará un interés del doce por ciento (12%) anual sobre el saldo deudor. El beneficiario deberá pagar una comisión por gestión administrativa que compense el diferencial de la tasa de interés pasiva que devengan las colocaciones financieras de CAPROF UNELLEZ en la banca. Por tratarse de un proyecto de inversión social el otorgamiento de la presente asistencia financiera no requerirá disponibilidad de haberes por parte del asociado solicitante ni afectará la misma. Los

asociados en condición laboral de contratados a tiempo determinado deberán tener como mínimo seis (6) meses inscritos y aportando en la Caja para acceder a este financiamiento.

Artículo 125.- En virtud de las limitaciones financieras y la potencial demanda de los asociados, el Consejo de Administración velará para que el financiamiento a través del fondo de inversión social para el desarrollo académico del asociado se distribuya de la manera más equitativa y abarque el mayor universo de asociados.

Artículo 126.- El Proyecto de Asistencia Financiera para cubrir Contingencias de Salud tiene por finalidad promover el bienestar de los asociados a través de la asistencia financiera para cubrir exámenes médicos especializados, gastos de cirugía menor, adquisición de lentes, servicios odontológicos y adquisición de medicamentos para tratamientos permanentes, enfermedades catastróficas (cáncer, diálisis y diabetes) y/o eventos catastróficos para él y/o su grupo familiar directo registrado en el Instituto de Previsión del Profesorado de la Unellez (IPP UNELLEZ).

Artículo 127.- Se crea un fondo de inversión social para cubrir contingencias de salud del asociado. El monto anual de este fondo será aprobado en la Asamblea de Delegados donde se trate y decida la planificación presupuestaria y financiera de CAPROF – UNELLEZ. Este fondo se reinvertirá a medida que se recupere la inversión producto de la amortización por parte de los beneficiarios.

Artículo 128.- El monto máximo a financiar a través del fondo de inversión social para cubrir contingencias de salud del asociado será hasta el equivalente a dos sueldos base de un profesor agregado a dedicación exclusiva para la fecha de solicitud del financiamiento. Este financiamiento se amortizará en un lapso máximo de 12 meses, mediante cuotas mensuales consecutivas y mixtas descontadas por nómina y devengará un interés del doce por ciento (12%) anual sobre el saldo deudor. El beneficiario deberá pagar una comisión por gestión administrativa que compense el diferencial de la tasa de interés pasiva que devengan las colocaciones financieras de CAPROF UNELLEZ en la banca. Por tratarse de un proyecto de inversión social el otorgamiento de la presente asistencia financiera no requerirá disponibilidad de haberes por parte del asociado solicitante ni afectará la misma. Los

asociados en condición laboral de contratados a tiempo determinado deberán tener como mínimo seis (6) meses inscritos y aportando en la Caja para acceder a este financiamiento.

Artículo 129.- El pago correspondiente al financiamiento a través del fondo de inversión social para cubrir contingencias de salud del asociado se emitirá a nombre de la respectiva institución proveedora del servicio de salud o de la óptica, a excepción de aquellos casos que por su naturaleza lo ameriten, se hará el pago directamente a la cuenta bancaria del asociado.

Artículo 130.- Para la operatividad del financiamiento de asistencia financiera para cubrir contingencias de salud, el Consejo de Administración podrá celebrar convenio respectivo con el I.P.P. - UNELLEZ a los fines de obtener con preferencia el reembolso por concepto de estos financiamientos.